

02 AGO 2019



Tacna. 2019 Julio 29.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE
TACNA
Presente.-

**ASUNTO: GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LAS EMPRESAS PARA RENTA
NETA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

De acuerdo al inciso q) del artículo 37 de la LIR e inciso m) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone que son GASTOS DE REPRESENTACIÓN propios del giro del negocio:

1. Los gastos de representación efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos, i
2. Aquellos gastos de representación destinados a presentar una imagen que permita a su empresa mantener o mejorar su posición en el mercado, incluidos los obsequios i agasajos a clientes, en estos gastos de representación no se deben considerar incluidos los gastos de viaje i erogaciones dirigidas a la mase de consumidores reales o potenciales tales como los gastos de propaganda.



Los gastos de representación son aquellos destinados a los clientes, para cumplir el principio de causalidad.

Pero, también puede realizar gastos de representación a Proveedores, sean reales o potenciales, siempre que se pueda probar que su empresa ha obtenido algún beneficio al relacionarse con ellos que permita:

- a. Reducir los costos de un producto o servicio
- b. Ampliar plazos si cobro de intereses.
- c. Reducir la tasa de financiamiento de una entidad bancaria o financiera.

Los gastos de representación en su empresa para determinar la renta neta en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, está sujeto a límite:

- a. Primer límite es que el tope es el 0.5% de los ingresos brutos, i
- b. Segundo límite máximo es de 40 Unidades Impositivas Tributarias.

Estos gastos de representación deben ser normales, razonables, necesarios, fehacientes, para generar renta y mantener la fuente; o para reducir los costos o gastos para incrementar la utilidad operativa

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL


YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA